

Globethics Repository



Derechos humanos en el mundo posnacional [Human rights in the post-national world]

This page was generated automatically upon download from the Globethics Repository.
More information on Globethics see <https://www.globethics.net>. Data and content policy
of Globethics Repository see <https://repository.globethics.net/pages/policy>.

Item Type	Article
Authors	Costa, Sérgio
Publisher	Fundación Friedrich Ebert (FES)
Rights	Creative Commons Copyright (CC 2.5)
Download date	2026-07-12 11:48:02
Link to Item	http://hdl.handle.net/20.500.12424/218849

Derechos humanos en el mundo posnacional

El artículo muestra lo implausible de muchos de los argumentos que vienen siendo utilizados para justificar el protagonismo «occidental» en la conducción de una política global por los derechos humanos. Esas nociones por lo general diluyen las relaciones de poder vigentes en la política mundial en metáforas pseudosociológicas como sociedad civil global y ciudadanía cosmopolita; reducen la historia moderna a una teleología que opone un Occidente expansivo y humanitario a un Oriente indiferenciado y vacío de civilización; funden y confunden parámetros de justicia y formas concretas de vida, asociando la expansión de los derechos humanos a la supresión de modelos culturales considerados particularistas.

Sérgio Costa

La invasión a Irak y la búsqueda de su legitimación *a posteriori* por Estados Unidos e Inglaterra con el argumento de que se trataba de la democratización e imposición de un patrón mínimo de respeto a derechos fundamentales en un contexto dominado por un régimen tiránico, sitúan a buena parte de los defensores de una política mundial de los derechos humanos en una incómoda posición. En concreto, venían destacando el papel catalizador de las sociedades pioneras en el proceso de modernización, en la expansión de los valores democráticos a lo largo del mundo; argumento que se reveló como un cheque en

Sérgio Costa: PhD en Sociología; profesor de la Universidad Federal de Santa Catarina, Brasil; actualmente enseña e investiga en la Universidad Libre de Berlín, Alemania; autor de *Dimensionen der Demokratisierung*, Fráncfort, 1997; *Modernização negociada* (con A. Alonso y S. Tomioka), San Pablo-Brasília, 2001; *As cores de Ercília*, Belo Horizonte, 2002 y de numerosos artículos en publicaciones periódicas y especializadas.

Palabras clave: cosmopolitismo, derechos humanos, globalización.

blanco para las ambiciones hegemónicas de los grupos neoconservadores. Resta a estos defensores de una política ofensiva de los derechos humanos discordar de los *malos* métodos utilizados por el Pentágono, condenar el unilateralismo americano y el precedente abierto por la presente violación de los derechos de los pueblos. No obstante, parecen faltarles argumentos teóricos fuertes para combatir aquello que se señaló como *buenos* motivos para la invasión, es decir, establecer el orden democrático donde antes imperaba la tiranía.

De todas maneras, el objetivo no es discutir la invasión a Irak. El argumento a desarrollar se relaciona más directamente con los límites de una defensa apolo-gética de la expansión de los derechos humanos, inclusive cuando ésta no abarca el uso de la fuerza bélica contra un régimen tiránico. La crítica es construida a partir de la perspectiva histórica sociológica. Interesa estudiar las paradojas y tensiones entre pretensiones de validez difundidas transnacionalmente y sus formas de consolidarse en contextos particulares. La intención no es desautorizar una política mundial de derechos humanos, sino descartar algunos argumentos en uso para justificarla, a fin de buscar ampliar las bases de su legitimación discursiva.

Universalidad de los derechos humanos: la «perspectiva europea»

El esfuerzo de extraer consecuencias positivas de la globalización ha llevado a numerosos autores a caracterizarla como un movimiento doble que, por un lado, produce una expansión mundial de los sistemas funcionales, con consecuencias en general negativas para las redes de convivencia y protección social creadas en los ámbitos de los Estados nacionales; y, por otro, induce el surgimiento de una sociedad civil global que estaría contribuyendo a extender mundialmente un catálogo de derechos humanos surgidos en Europa y arraigados en las estructuras del Estado de Derecho, consolidadas desde finales del siglo XVIII (v., entre otros, Brunkhorst; Habermas 1998).

Siguiendo estos argumentos, y como ejemplo de lo que ocurrió con los programas de ayuda al desarrollo del Tercer Mundo implementados en la posguerra por los países ricos, se trata ahora de una ayuda civil al desarrollo humanitario de las naciones pobres, permitiendo que éstas, valiéndose del ejemplo de las sociedades «más avanzadas», quemen etapas en su proceso de evolución moral, acortando el tiempo de sufrimiento de aquella población que todavía está privada del acceso a los derechos que deberían tener todas las personas. Esta visión se encuentra sintetizada en la discusión de Habermas sobre derechos humanos. Se hace referencia aquí a aquellos pasajes donde el autor asume, según su propia

***No se puede
dejar depender
el destino
de la política
cosmopolita
de la buena
conciencia
de Occidente***

definición, el «papel apologético» de Occidente, y más propiamente de Europa en la producción del discurso intercultural de los derechos humanos (1998, p. 181).

Al estudiar, a principios de los años 90, las relaciones entre moral y derecho en el ámbito de un Estado nacional particular, Habermas busca conciliar la tradición liberal y la republicana, mostrando que los derechos humanos, entendidos como igualdad universal de las posibilidades subjetivas de la acción, tan cara a los liberales, y la soberanía popular, figura central del pensamiento republicano, no deben ser vistas como opuestas sino como complementarias (v. Costa 1999; 2002). En definitiva, es en el interior del proceso discursivo de formulación de las reglas de convivencia (el cual garantiza que los destinatarios del derecho sean también sus autores) que la autonomía individual como la pública se concretan. La relación de reciprocidad entre derechos humanos y soberanía popular reside, así, en el hecho de que solamente la plena vigencia de los derechos humanos puede garantizar los requisitos comunicativos para el ejercicio de la soberanía popular y para la emergencia de un derecho positivo democrático, sin el cual, al mismo tiempo, las libertades individuales no existen. *Ipsis verbis*: «la sustancia de los derechos humanos se encuentra presente en los requisitos formales necesarios para la institucionalización de aquel tipo de formación discursiva de la opinión y de la voluntad en la cual la soberanía popular adquiere su aspecto legal» (Habermas 1992, p. 135)¹.

La transición de un orden político y legal centrado en los Estados nacionales hacia un orden cosmopolita posnacional exige ante todo, según el autor, la ruptura, por lo menos temporaria, de la relación entre derechos humanos y soberanía popular, de suerte que éstos puedan regir incluso en aquellas regiones en las cuales no existen el Estado de Derecho y las condiciones para una formación democrática de la opinión pública y de la voluntad política. Así, en la medida que no existe un Estado constitucional mundial, en el interior del cual el conjunto de miembros de la sociedad global pudiese tornarse sujeto destinatario de un derecho cosmopolita, es necesario evocar una política ofensiva de los derechos humanos que haga que los deseos difusos de los «ciudadanos mundiales» se materialicen.

Tratada en tales términos, la política internacional por los derechos humanos adquiere el carácter de «anticipación (*Vorgriff*) de una futura situación cosmo-

1. Las traducciones de las citas son del autor del artículo y del traductor.

polita que esa propia política ayuda a promover» (Habermas 2001, p. 35). El protagonismo otorgado a los países del Norte en la conducción de una cierta estrategia de expansión de los derechos humanos es justificado por Habermas tanto desde el punto de vista político-normativo como analítico-teórico. Políticamente busca apartarse de la posición de EE UU, que interpreta la extensión de los derechos humanos como parte de su misión nacional en tanto potencia hegemónica. De manera diferente, Habermas fundamenta la acción ofensiva del Norte a favor de los derechos humanos a partir de la «perspectiva europea»². Se trata de la posición que se apoya en las expectativas morales de la «sociedad civil global», y en el supuesto de que se intenta forzar la transición de una política de disputa de hegemonía y poder (*Machtpolitik*) hacia una política cosmopolita, en la cual los intereses y los puntos de vista del conjunto de los ciudadanos mundiales, más allá de las fronteras de los Estados nacionales, sean tenidos en cuenta. Admite que es un modelo paternalista de relaciones Norte/Sur, un paternalismo que se justifica por ser inevitable y que es autoconciente de su precariedad normativa y de su transitoriedad.

Desde el punto de vista analítico, su apología del papel de Occidente en la defensa de los derechos humanos es entendida como consecuencia de la condición moderna que abarca todas las regiones de la sociedad mundial. Según este razonamiento, el desarrollo de la modernidad se da a través de ciclos históricos que llevan a la expansión progresiva de un conjunto de estructuras sociales, de determinados patrones modernos de sociabilidad y de un cuerpo de valores correspondientes con centro en Europa para las demás regiones. Es como si la historia europea se repitiese con atraso de décadas o siglos en las demás regiones, permitiendo que las respuestas encontradas por los europeos a los problemas surgidos por su propio proceso de modernización pudiesen ser recicladas en los diversos contextos. Así, los derechos humanos, entendidos como la reacción europea a los procesos de individualización y secularización vividos en los siglos XVIII y XIX, se sitúan como respuesta a los dilemas vividos por países que se encuentran hoy en su estado correspondiente de desarrollo. En palabras del autor: «Hoy las *otras* culturas y religiones del mundo están expuestas a los desafíos de la modernidad societaria de forma semejante a aquella que estuvieron en Europa, en su debido tiempo, cuando los derechos humanos y el Estado de derecho democrático fueron, de cierta forma, inventados» (1998, p. 181).

2. Desde que la Guerra de Irak comenzó a diseñarse como inminente, dividiendo políticamente a Europa, la defensa de la posición *europea* postulada por Habermas se tornó, empíricamente, insostenible. Para huir del dilema, el autor pasó a restringir el centro normativo de Europa con relación a la política externa, a Francia, Alemania y los Estados Benelux (Habermas 2003b, p. 803; v. tb. Habermas 2002 y 2003a).

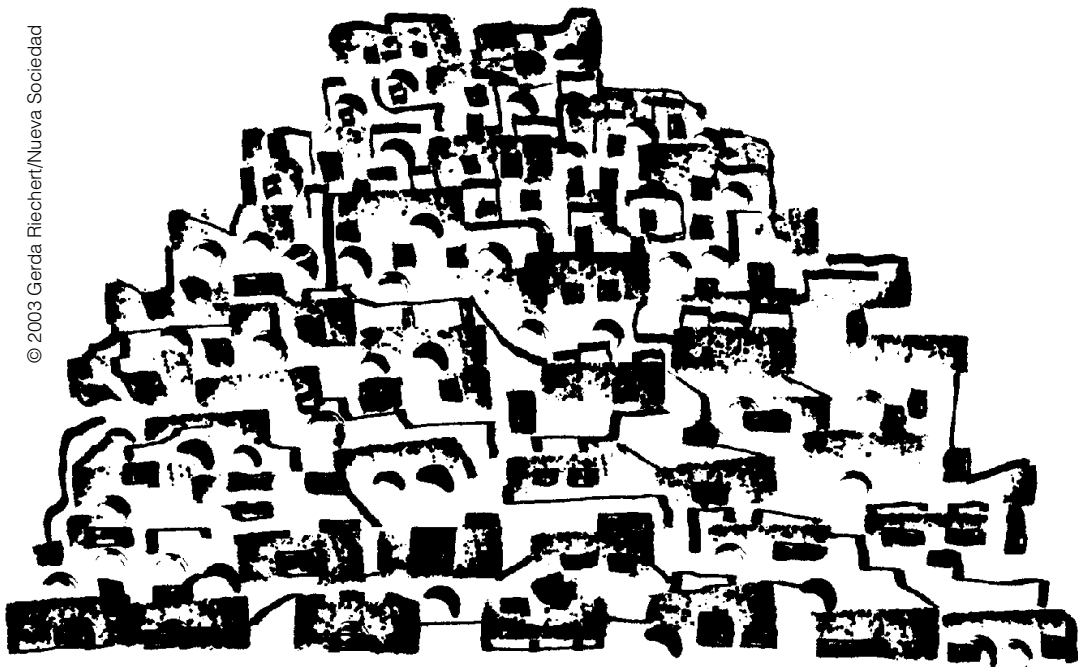
Habermas se muestra, en alguna medida, conciente del riesgo eurocentrista subyacente a su justificación de la expansión de los derechos humanos. El ejercicio de autocrítica se restringe a reconocer, en la historia europea reciente, el «descentramiento» de la concepción de los derechos humanos, en la medida en que, «solo después de duras luchas políticas trabajadores, mujeres, judíos, gitanos, homosexuales y exiliados pasaron a ser reconocidos como seres humanos con derecho a tratamiento plenamente igualitario» (1998, p. 179). Pero en esa autocrítica, Habermas no rompe con el eurocentrismo dualista que entiende que la sociedad mundial tiene un centro, a veces tratado como Occidente y otras como Europa, y definido como precursor y difusor de los derechos humanos, y una periferia receptora de los ideales universalistas europeos.

Rompiendo los binarismos, descentrando la mirada

La autotitulada «perspectiva europea» para la justificación de una política mundial por los derechos humanos tiene diversas fragilidades, que dificultan la comprensión y legitimación de los deseos cosmopolitas que una política mundial de derechos humanos busca afirmar. Básicamente, se trata aquí de tres niveles de objeciones: relaciones internacionales, cuestiones históricas y problemas democrático-teóricos.

Con relación a las relaciones internacionales, la idea de que los derechos humanos corresponden a un «lenguaje universal» expresivo de las aspiraciones morales de los ciudadanos del mundo, más allá de las relaciones de poder concretas en el interior de la política mundial, nos deja analíticamente desarmados para entender las paradojas que cercan los diferentes discursos sobre los derechos humanos y las tensiones que acompañan las luchas por su concretización en los diversos contextos. En otras palabras, para que las promesas cosmopolitas contenidas en la política de los derechos humanos sean plausibles no es necesario que se diluyan las contradicciones internas de esa política en pseudoconceptos ecumenistas, vacíos de cualquier contenido sociológico, como sociedad civil global o ciudadanía global.

Muy por el contrario, las posibilidades cosmopolitas nacen del esfuerzo político y cognitivo de revelar lo incompleto y parcial contenido en los discursos universalistas, en este caso particular, las diferencias de poder regionales, de género, étnicas, etc., que marcan el surgimiento de la política mundial de los derechos humanos. Cabe destacar sobre todo la hegemonía de los actores sociales de las sociedades del Atlántico Norte en la definición de los temas, del repertorio de estrategias y de las prioridades de las redes transnacionales de movimientos sociales.



Frente a tales constricciones, no se puede dejar depender el destino de la política cosmopolita de la buena conciencia de Occidente y de su supuesta «capacidad reflexiva» de «distanciarse de sus propias tradiciones», como espera Habermas (2001, p. 180). Los derechos humanos deben ser vistos no como una ayuda paternalista al desarrollo, sino como parte de un campo conflictivo de disputas simbólicas y materiales. En la medida que se buscan los intereses diversos y las relaciones de poder ocultas tras la declarada intención de promover el bien común de la humanidad, se pueden interpelar los discursos universalistas y, de alguna forma, exigir el cumplimiento de las promesas que enuncian. En efecto, cuando se hace abstracción de los mecanismos de poder operantes en la producción de los discursos sobre los derechos humanos, definiéndolos como expresión de las virtudes morales de sus emisores, se pierden los instrumentos analíticos para identificar las tentativas de su instrumentalización, como lo demostraron las llamadas «guerras humanitarias» recientes. En esos casos, se desconsideró, sistemáticamente, el papel de la máquina bélica en la política mundial y en la producción de los discursos morales de apoyo a las intervenciones. Lo que se percibió fue que la influencia del complejo industrial-militar en las relaciones internacionales llevó a que las «intervenciones humanitarias», independientemente de su real inevitabilidad, fuesen presentadas como irreversibles. Resultó evidente, en todos los casos, que la maquinaria

de guerra presenta una dinámica sistémica propia e imperativa: no espera razones políticas para ser accionada. Al contrario, actuando a través de *lobbies*, soborno, cooptación y variadas técnicas de propaganda, pone a la política en acción para que ésta construya los argumentos que legitimen la conducción de más de una «guerra justa».

El segundo orden de objeciones a una defensa apologética de los derechos humanos se refiere a la visión de la historia social moderna en ella contenida. Se trata de una teleología de la historia que sitúa al conjunto de sociedades pioneras en la industrialización como bastión de los valores, instituciones y formas de vida que son, en una escala imaginaria, más avanzadas. Una visión de este tipo ignora la interdependencia y simultaneidad entre la modernización material y moral de Europa y las transformaciones materiales, culturales y morales observadas en varias regiones del mundo en el ámbito de las embestidas coloniales y esclavizadoras.

La historia de la modernización de las ex-colonias no representa la repetición retardada de la modernización europea. A su modo, esas regiones estuvieron confrontadas con la condición moderna desde los tiempos coloniales, y los desafíos que actualmente enfrentan en la concretización de los derechos humanos no pueden ser comprendidos sin que se recupere el nexo histórico que las vincula a la modernidad europea. Esas sociedades vivieron y viven su propio «descentramiento» de las posibilidades de inclusión contenidas en los derechos humanos. Tal proceso no sucede empujado por Europa, sino en oposición al dominio colonial. Es decir, que la historia del desarrollo de los derechos humanos en Europa, a partir del siglo XVIII, hace referencia a una secuencia particular de eventos ocurridos en un conjunto reducido de sociedades determinadas, no reflejando una ley histórica de transformación de aplicación universal. La idea de que la historia de la construcción de los derechos humanos pueda reproducir, en las demás regiones, la dinámica observada en Europa es errónea.

Es indispensable ir más allá de cualquier antinomia esencialista que separe la historia de la modernización en bloques imaginarios, «Occidente / Oriente» u «Occidente / resto del mundo» (*West/Rest*), como selañan Said y Hall. Existen, en verdad, historias sobre modernización entrelazadas –*entangled histories* (Randeria)–, en el interior de las cuales los desarrollos que llevaron los países del hemisferio norte a adquirir una posición privilegiada en la defensa de los derechos humanos, recientemente, precisan ser vistos como circunstanciales y contingentes. Tal posición no es necesariamente definitiva –es decir, no es ontológica sino histórica. Por lo tanto, no representa un lugar definido en una línea de evo-

lución ineluctable e inmutable de la modernidad. Antes que nada es el reflejo momentáneo de un conjunto de circunstancias políticas particulares³.

Las luchas por estos derechos tienen desde sus inicios un origen geográfico múltiple. En el mismo momento en que Europa «inventaba»

los derechos humanos y el Estado de Derecho para sus propios ciudadanos, los impulsores de la globalización de los derechos humanos estaban en las Américas, luchando contra la opresión colonial europea. Lo mismo se constata a lo largo de los procesos más recientes de emancipación colonial en África y Asia. Es en esas regiones que se encontraban los agentes de la expansión del catálogo de los derechos humanos. En Europa radicaban, en ese momento, los poderes coloniales que oprimían y difundían el odio entre pueblos y etnias. Cuando se tiene debidamente en cuenta la historia colonial, la descripción de la modernidad como trayectoria lineal, en la cual los países tecnológicamente más avanzados del Atlántico Norte representan (por designio o por fuerza de la lógica interna de un ciclo evolutivo) una determinada vanguardia moral del mundo contemporáneo, pierde su plausibilidad empírica y representa, desde el punto de vista político, una ofensa a las ex-colonias. Por eso, para que los derechos humanos puedan funcionar cognitiva y normativamente como fuerza propulsora de un orden cosmopolita, cabe evitar cualquier apología de la historia europea; hay que reconstruir las múltiples historias de las luchas sociales por el descentramiento y expansión de tales derechos, vividas en diversas regiones del mundo.

Al lado de la historia social, también la historia de las ideas nos ofrece argumentos para sustentar que el descentramiento de las aspiraciones de reconocimiento contenidas en los derechos humanos no estuvo restringido a las fronteras geográficas de Europa. En efecto, el movimiento concreto que caracterizó la recepción de los ideales igualitaristas en muchas sociedades periféricas produjo,

***La historia
de la modernización
de las ex-colonias no
representa la repetición
retardada
de la modernización
europea***

3. Knöbl muestra que la construcción de una teleología que representa las sociedades de industrialización pionera como cierto punto de llegada de la historia moderna, que todas las sociedades tarde o temprano presenciarían, constituye un rasgo común entre la teoría de la modernización de posguerra y las teorías de la modernización recientes, como aquellas desarrolladas por Habermas, Beck y Giddens. La historia viene revelando que la modernidad adquiere formas muy diferentes en los diversos contextos y exhibe, entre otras cosas, la inercia y hasta la reversión completa, inclusive en aquellas regiones que se toma como centro de la sociedad mundial, de procesos que se definían como marcas inconfundibles de la modernización. Piénsese, p. ej., en la desecularización observada en EEUU o en el proceso de desdiferenciación funcional (desespecialización) observado en la producción de algunas de las tecnologías de punta.

***La historia
de los derechos
humanos
desautoriza
la visión
de que se
expanden
linealmente
de Europa
para el resto
del mundo***

en realidad, la reinención y reconstrucción de ellos en virtud de las constricciones impuestas por el colonialismo y por la esclavitud. En esos contextos, las pretensiones de validez universalistas revelan sus ambigüedades de origen, conduciendo, ya sea a nuevas formas de exclusión, como a la producción de nuevos cuerpos doctrinarios, capaces de conciliar ideales de igualdad y jerarquías estamentales efectivamente existentes. Se trata de la articulación compleja y paradójica entre propuestas universales de reconocimiento y concepciones restrictivas de seres humanos inscritas en muchas de las primeras definiciones de los derechos humanos. Tal era el caso, por ejemplo, de pensadores como Kant que, al mismo tiempo que desempeñó un papel fundacional en la doctrina de la igualdad de todos los seres humanos, se muestra refractario a reconocer la igual condición humana de quien viva fuera de los límites geográficos de Europa. Su breve «Physische Geographie» (de 1802) es particularmente ilustrativo de las paradojas contenidas en su visión de la igualdad universal. Allí, Kant diseña la imagen de una humanidad dividida en jerarquías biológicas, en las cuales el hombre del iluminismo europeo aparece superior a todos los demás:

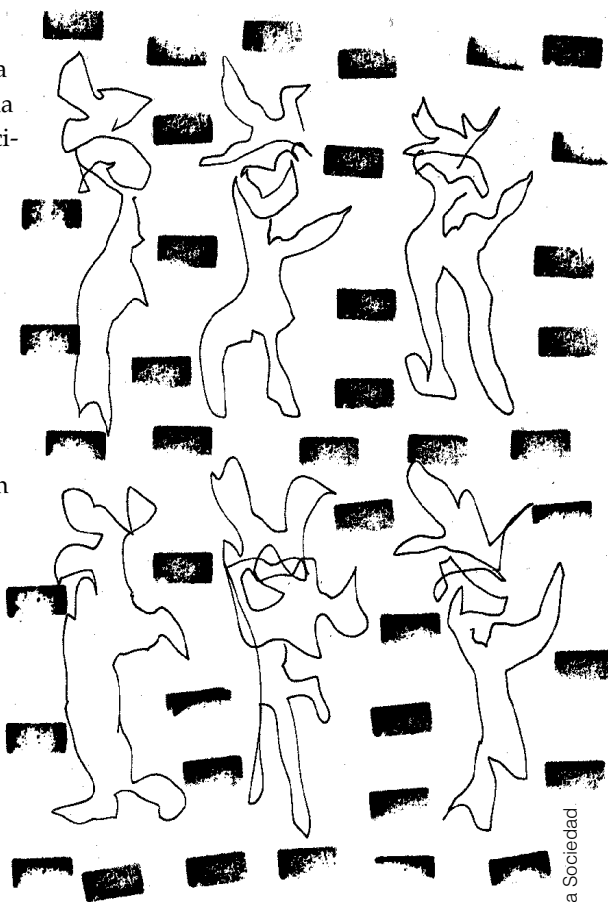
En los países calientes el hombre madura, en todas sus partes, más temprano; no llega, asimismo, al desarrollo de las zonas templadas. La humanidad se presenta en su mayor integridad en la raza de los blancos. Los indígenas amarillos tienen un talento limitado. Los negros se encuentran más abajo y más debajo de todos se encuentra parte de los pueblos americanos (p. 17).

La línea divisoria antinómica que se establece entre el hombre del iluminismo y aquellos que se construyen como su opuesto, los habitantes de las demás regiones, sería profundizada a partir de la segunda mitad del siglo XIX por el racismo científico. En su ámbito, las diferencias entre los grados de desarrollo tecnológico y material de las diversas poblaciones del mundo son congeladas y decodificadas en forma de categorías biológicas irreductibles entre miembros de diferentes grupos humanos. Aquí cultura, raza y civilización son conceptos que se superponen: la asumida superioridad de la «cultura europea» sirve al mismo tiempo de comprobación empírica de la superioridad biológica de los blancos y de referencia para que los diferentes grados de incapacidad de los no blancos hacia la vida civilizada pudiese ser evaluada.

Cuando se trasladan hacia las Américas (donde negros, indígenas, blancos y llamados mestizos poblaban los límites geográficos de los Estados nacionales que iban formándose) las tensiones entre ideales universales de inclusión y definiciones particularistas del ser humano, se producen resultados diversos.

En países como EEUU se observa una correlación directa entre la difusión del ideal de igualdad y la producción y posterior recrudecimiento del dogma de la desigualdad racial. Es decir, que la construcción ideológica de la inferioridad del negro va intensificándose en la medida que el ideal igualitarista se arraiga, funcionando como válvula discursiva que garantiza un mínimo de verosimilitud a la retórica universalista en una sociedad (pos)esclavista⁴.

En algunos contextos surgen, en las nuevas naciones independientes, cuerpos doctrinarios distintos que buscan extender los derechos humanos a todos los grupos demográficos, rompiendo con las ambigüedades presentes en formulaciones como la de Kant, como ocurrió en el caso de la Revolución haitiana, contemporánea de la francesa. Sin embargo, en muchos países, la adhesión a la Declaración Universal de los Derechos Humanos tiene un sentido meramente formal, sin consecuencias prácticas. Esto se verifica en el caso brasileño, ya que la Declaración es integrada a la Constitución en momentos en los que continuaba la esclavitud en el país⁵.



4. De acuerdo con las palabras de Myrdal (p. 91, énfasis en el original): «The race dogma is nearly the only way out for a people so moralistically equalitarian, if it is not prepared to live up to its faith. A nation less fervently committed to democracy could, probably, live happily in a caste system with a somewhat less intensive belief in the biological inferiority of the subordinate group. The need for race prejudice is, from this point of view, a need for defense on the part of the Americans against their own national creed, against their own most cherished ideals. And race prejudice is, in this sense a function of equalitarianism. The former is a perversion of the later».

5. Las respuestas buscadas en el ámbito de la sociedad brasileña para lidiar con las tensiones entre el igualitarismo universalista del siglo XVIII y las premisas racistas y eurocéntricas dominantes en la ciencia europea del siglo XIX se encuentran analizadas, entre otros, en Schwarcz y en Ventura.

De todas maneras, lo que se observa es que la historia de la difusión y recepción de los derechos humanos desautoriza la visión de que éstos se expanden linealmente de Europa para el resto del mundo. En el contexto de las sociedades coloniales y esclavas, la historia sobre la formulación de los derechos humanos precisó ser reescrita y liberada de su etnocentrismo para que éstos pudiesen funcionar, efectivamente, como instrumento ideológico y forzar la inclusión política y social de gran parte de sus poblaciones.

Por último, cabe destacar los inconvenientes en el orden de la teoría democrática relacionados con la asociación establecida por Habermas entre los derechos humanos y la forma jurídica particular que éstos asumen en el cuerpo de las estructuras del Estado de Derecho europeo, consolidadas en el siglo XIX. De acuerdo con dicho autor, la articulación entre derechos humanos y soberanía popular en la forma de un orden constitucional impuesto discursivamente conforma el «tipo de legitimación occidental», el cual, «representa una respuesta encontrada por Occidente a los desafíos generales enfrentados no solo por la civilización occidental» (1998, p. 192). En otras palabras, la contribución de Occidente a la construcción de un orden cosmopolita, en el cual se vigoricen plenamente los derechos humanos, reside en la oferta de una forma histórica concreta y exitosa –el «tipo de legitimación occidental»– para enfrentar el desafío de construcción de reglas de convivencia justas en contextos secularizados y postradicionales. La propuesta tiene el mérito de definir los derechos humanos no por contenidos previos, sino como una forma de negociación de reglas que rigen la vida común –se trata, parafraseando otro momento de Habermas, de la concepción de los derechos humanos como procedimiento. Esta idea tiene sentido como núcleo de una teoría discursiva de la democracia en el interior de un Estado-nación particular, pero cuando es trasladada hacia la política mundial parece perder su consistencia.

En primer lugar, hay que considerar que buena parte de las violaciones a los derechos humanos observadas en muchas regiones deviene no de la inexistencia de mecanismos democráticos de procesamiento de la opinión y de la voluntad, sino de la falta de efectividad del derecho. En estos casos, las violaciones tienen lugar no en el plano constitucional, sino en la esfera de las relaciones sociales. Se trata de la policía corrupta que no respeta los derechos civiles, de la sociedad prejuiciosa que, en sus prácticas cotidianas, discrimina a negros, mujeres y homosexuales, protegiéndose en redes y mecanismos informales inmunes a la acción de la ley. La oferta del tipo de «legitimación occidental» nada dice sobre tales violaciones ilegales, aunque sistemáticas y cotidianas, de los derechos humanos.

Una dificultad adicional de la propuesta se refiere a las exigencias culturales para que el procedimiento de la negociación discursiva del derecho gane plena plausibilidad. Ahora bien, la «legitimación occidental», en los términos propuestos por Habermas, solo puede funcionar en aquellas comunidades políticas habituadas y habilitadas a la discusión pública de sus conflictos y diferencias, para las cuales el consenso normativo alrededor del respeto a los derechos humanos, posiblemente, no representa un problema. El desafío del diálogo intercultural en torno de los derechos humanos consiste precisamente en considerar de manera adecuada formas de autoridad, prácticas sociales y aspiraciones morales que pueden ser reconocidas como legítimas, pero que no pueden ni deben ser descompuestas discursivamente. O sea la autoridad, por ejemplo, del líder espiritual o del jefe del clan que busca la solución justa de los conflictos entre sus seguidores no puede ser considerada, *a priori*, como ilegítima, aunque no atienda, necesariamente, a los requisitos del «tipo occidental de legitimación». El desafío es precisamente construir parámetros interculturales que permitan distinguir tales formas legítimas, pero que no son posibles de interpelación discursiva, de autoridades meramente despóticas y opresoras.

Conclusiones

Para que sea efectivamente intercultural, el diálogo en torno de una política mundial de los derechos humanos debe abstraerse de las experiencias particulares de la concretización histórica de ellos. Las dificultades impuestas por la modernidad al conjunto de la sociedad mundial son inéditas y no pueden repetir las fórmulas encontradas en la Europa del siglo XIX, requiriendo respuestas institucionales y legales específicas y adecuadas a los desafíos surgidos en los distintos contextos.

Las objeciones no pretenden, obviamente, ocultar la evidencia de que, más allá de las disputas en torno de su interpretación, hay una implementación desigual de los derechos humanos en las diferentes regiones de la sociedad mundial, y que puede caber a los Estados y actores sociales oriundos de aquellas regiones, en las cuales se obtuvieron más avances, un papel destacado en la expansión del espectro geográfico de vigencia de tales derechos. Pero esa acción no puede tener el objetivo de transferir formatos legales-institucionales ni la cultura política que los alimenta de una región a otra. Se debe evitar a toda costa la tentación de transformar los progresos, circunstanciales y contingentes, obtenidos por determinadas sociedades en la implementación de los derechos humanos en una jerarquía moral entre formas de vida, como si se tratase de culturas con grados de desarrollo diversos. En todo caso, lo que la política

de los derechos humanos debe promover es el combate a los particularismos y no a las particularidades (v. Joas). Se trata, entonces, de buscar superar la opresión de género, racial o étnica, observada en países como Sudán, Brasil o Turquía, sin pretender que las relaciones de género, raciales o étnicas de estos países se tornen semejantes a aquellas vigentes en Suecia, EEUU o Canadá, los cuales logran construir, en las condiciones presentes, formas de regulación de las relaciones sociales más próximas a los deseos morales de sus habitantes.

En tal sentido, la contribución que puede ser dada por las acciones trans-nacionales en favor de los derechos humanos es eminentemente político-ideológica, y tiene el fin de fortalecer las luchas por reconocimiento, cuando son respetadas las formas particulares que éstas asumen en los diferentes contextos culturales. En el ámbito de la política mundial, los derechos humanos no representan ni el conjunto predefinido de garantías legales ni un patrón de legitimación política preestablecido. Los derechos humanos poseen la forma de metaforización polisémica, expresiva de aspiraciones múltiples y difusas de respeto y reconocimiento. No poseen un contenido jurídico, político o cultural inmanente, previo al proceso político. Más propiamente, constituyen un molde político-discursivo flexible y lo suficientemente abierto para abrigar luchas emancipatorias muy diversas, y que solo adquieren pleno sentido en los términos de la gramática moral de una cultura determinada.

Una descripción de este tipo, aunque probablemente suene muy fluida y débil, parece expresar el grado posible de formalización de pretensiones de validez aptas para funcionar como instrumento del diálogo intercultural en el ámbito de una política mundial marcada por expectativas normativas muy heterogéneas y relaciones de poder fuertemente asimétricas, no únicamente entre los diferentes Estados nacionales, sino entre las sociedades civiles en los distintos países. Esta visión encuentra correspondencia, además, en el patrón de comunicación pública transnacional actualmente vigente. Nada en este ámbito recuerda la imagen de una esfera pública mundial, en la cual ciudadanos cosmopolitas discuten sus destinos comunes. Más allá de estructuras institucionalizadas de negociación de los problemas posnacionales –todavía muy frágiles– lo que se posee son espacios públicos muy especializados, donde las elites calificadas (empresarios, activistas sociales, liderazgos políticos) discuten sectorialmente, con base en sus propios intereses y sus perspectivas regionales particulares, cuestiones y problemas con consecuencias para el conjunto de las sociedades. En este diálogo, metáforas polisémicas como desarrollo sostenible, ciudadanía o empoderamiento, se han revelado instrumentos indispensables para la negociación intercultural y para la implementación de innovaciones sociales impor-

tantes (v. Eder; para el caso del desarrollo sostenible, v. Nobre). No existen razones para que, con los derechos humanos, la comunicación transnacional siga otra dinámica.

Traducción del portugués: Carlos Gadea

Bibliografía

- Brunkhorst, Hauke: *Solidarität. Von der Bürgerfreundschaft zur globalen Rechtsgenossenschaft*, Suhrkamp, Fráncfort del Meno, 2002.
- Costa, Sérgio: «La esfera pública y las mediaciones entre la cultura y la política: el caso de Brasil» en *Metapolítica* N° 9, México, 1999.
- Costa, Sérgio: *As Cores de Ercília. Esfera Pública, Democracia, Configurações Pós-nacionais*, Ed. UFMG, Belo Horizonte, 2002.
- Eder, K.: «Zur Transformation nationalstaatlicher Öffentlichkeit in Europa» en *Berliner Journal für Soziologie* N° 2, 2000, pp. 167-184.
- Habermas, Jürgen: *Faktizität und Geltung. Beiträge zur Diskurstheorie des Rechts und des demokratischen Rechtsstaats*, Suhrkamp, Fráncfort del Meno, 1992.
- Habermas, Jürgen.: *Die postnationale Konstellation. Politische Essays*, Suhrkamp, Fráncfort del Meno, 1998.
- Habermas, Jürgen: *Zeit der Übergänge*, Suhrkamp, Fráncfort del Meno, 2001.
- Habermas, Jürgen: «Letter to America» (entrevista) en *The Nation*, 16/12/2002.
- Habermas, Jürgen: «Amerikas Autorität in Trümmern» en *Frankfurter Allgemeine Zeitung*, 17/4/03a.
- Habermas, Jürgen: «Europäische Identität und universalistisches Handeln» (entrevista) en *Blätter für deutsche und internationale Politik* N° 7, 2003b.
- Hall, Stuart: «The West and the Rest: Discourse and Power» en S. Hall, David Held, Don Hubert y Kenneth Thompson (orgs.): *Understanding Modern Societies: an Introduction*, Cambridge, Blackwell, 1996.
- Joas, Hans: *Die Entstehung der Werte*, Suhrkamp, Fráncfort del Meno, 1997.
- Kant, Immanuel: «Physische Geographie» [1802] en Eckhard Henscheid e Immanuel Kant: *Der Neger (Negerl)*, Haffmans Verlag, Zürich, 1988, pp. 7-27.
- Knöbl, Wolfgang: *Spielräume der Modernisierung. Das Ende der Eindeutigkeit*, Velbrück, Weilerwist, 2001.
- Myrdal, Gunnar: «Racial Beliefs in America» en John Solomos y Les Back (eds.): *Theories of Race and Racism*, Routledge, Nueva York, 2000.
- Nobre, Marcos: «Desenvolvimento Sustentado e Problemática Ambiental» en *Lua Nova* N° 47, Cedec, 1999.
- Randeria, S.: «Jenseits von Soziologie und soziokultureller Anthropologie: Zur Ortbestimmung der nichtwestlichen Welt in einer zukünftigen Sozialtheorie» en U. Beck y A. Kieserling (eds.): *Ortsbestimmung der Soziologie: Wie die kommenden Generation Gesellschaftswissenschaften betreiben will*, Nomos, Baden-Baden, 2000.
- Said, Edward: *Orientalism*, Vintage, Nueva York, 1979.
- Schwarz, L.: *O Espetáculo das Raças*, Cia das Letras, San Pablo, 1993.
- Ventura, Roberto: *Estilo Tropical. História Cultural e Polêmicas Literárias no Brasil*, Cia das Letras, San Pablo, 1987.